

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1991, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2. del Artículo 42 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de Julio de 1991 (BOJA del 6), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de "Guardería y cuidado de hijos" que desarrolla el Capítulo VIII del mencionado Reglamento.

La Resolución de 5 de Julio de 1991, de esta Secretaría General (BOJA del 9) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1991 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, parece oportuno efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad "Guardería y cuidado de hijos", para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social de dicho personal, aprobada por Orden de 1 de Julio de 1991 (BOJA del 6).

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal a que se refiere el Artículo 22, 1. del citado Reglamento, con los requisitos que para este personal y sus beneficiarios se recogen en los párrafos 2. del Artículo 22, 2. del Artículo 32 y 1. y 2. del Artículo 292, todos ellos de la mencionada disposición.

Tercero. 1. Esta prestación tiene como objeto los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta 3 años de edad del personal a que se refiere el punto anterior, ocasionados durante el período comprendido entre el 1 de Octubre de 1990 y el 30 de Septiembre de 1991, pudiendo solicitarse también dicha prestación por los gastos de transporte y/o comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda por los conceptos de transporte y/o comedor en los casos de asistencia a centros públicos o privados de enseñanza preescolar, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de la modalidad de "Estudios".

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 7. del Apéndice I de la Resolución de esta Secretaría General, de 5 de Julio de 1991 (BOJA del 9), se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 75 millones de pesetas, fijándose un límite máximo por beneficiario en la ayuda de "Guardería" de 80.000 ptas. y en la de "Transporte/Comedor" de 100.000 ptas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia.

c) Informe-factura debidamente cumplimentado, conforme al modelo que figura como ANEXO II.A de esta Resolución, emitido por el establecimiento para cada hijo, en el que consten gastos de guardería y gastos de comedor y/o transporte habidos durante el período establecido en el párrafo 1. del punto Tercero de esta Resolución.

d) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado (ANEXO II.C).

e) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

f) Aquellos solicitantes que presten servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) deberán presentar certificado conforme al modelo del ANEXO II.B, sobre percepción o no de ayuda de guarderías.

g) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto d) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse hasta el día 21 de Enero de 1992 en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, directamente o en la forma prevista en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentando, en este caso, la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

Sexto. El procedimiento de resolución, fijación del importe y adjudicación de ayudas será el establecido en los Artículos 52 y 312 del Reglamento de Ayudas de Acción Social reiteradamente citado.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de la citada disposición, esta modalidad de ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos, salvo que fueran de cuantía inferior a la que le correspondería por este procedimiento, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, según se dispone en el Artículo 72 del Reglamento de referencia.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

ANEXO I GUARDERIAS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 1991)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.		FECHA DE NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº
LOCALIDAD			C. POSTAL		PROVINCIA		TELEFONO DE CONTACTO (95)
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO					CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO			DENOMINACION DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORIA
☐ FUNCIONARIO ☐ EVENTUAL ☐ INTERINO ☐ ESTATUTARIO ☐ HUERFANO ☐ LABORAL FIJO ☐ FIJO DISCONTINUO ☐ TEMPORAL							

2 CONYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : EJERCICIO 1990 En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS			
AÑO DE NACIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
.....		Guardería	
.....		Transporte / Comedor	
.....		Guardería	
.....		Transporte / Comedor	
.....		Guardería	
.....		Transporte / Comedor	
.....		Guardería	
.....		Transporte / Comedor	
.....		Guardería	
.....		Transporte / Comedor	

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
.....		

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que ☐ NO ☐ SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 199.....

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO II GUARDERÍAS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 1991)

II. A INFORME / FACTURA									
1.1 DATOS DEL EXPEDIDOR Y DEL ESTABLECIMIENTO									
1º Apellido	2º Apellido								
Nombre	Nombre								
DNI	Cargo que ejerce en el Centro								
Nombre del Centro	CIF/NIF								
C/Plaz. o Avda.	Nº								
Código Postal	Localidad								
Provincia	Teléfono								
1.2 DATOS DEL NIÑO AL QUE SE REFIERE LA AYUDA SOCIAL									
1º Apellido	2º Apellido								
Nombre	Nombre								
Nombre del Padre	Nombre de la Madre								
<table border="1"> <tr> <th>SERVICIOS PRESTADOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>GUARDERIA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>COMEDOR</td> <td></td> </tr> </table>		SERVICIOS PRESTADOS	TOTAL	GUARDERIA		TRANSPORTE		COMEDOR	
SERVICIOS PRESTADOS	TOTAL								
GUARDERIA									
TRANSPORTE									
COMEDOR									
(*) Los gastos deben haberse realizado entre los meses de OCTUBRE DE 1990 a SEPTIEMBRE DE 1991 ambos inclusive.									
1.3 CERTIFICACION									
CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en este Centro, los datos reflejados son ciertos.									
En a de 199.....									
Sello									
Fdo:									
2 II. B SOLO PARA PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL S.A.									
2.1 DATOS DEL HABILITADO / A									
1º Apellido	2º Apellido								
Nombre	Nombre								
perteneiente al Organó o Centro Directivo									
2.2 DATOS DEL PERCEPTOR, CERTIFICACION, FECHA Y SELLO									
PERCEPTOR: 1º Apellido	2º Apellido								
Nombre	Nombre								
CERTIFICO: Que de acuerdo con los datos obrantes en esta habilitación a mi cargo, ha percibido / no ha percibido ayudas en concepto de guardería por hijos por un importe de pts. En el período comprendido entre el / / y el / / En a de 199.....									
Sello									
Fdo:									
3 II. C SOLO PARA QUIÉNES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (EJERCICIO 1990)									
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1990 ascienden a la cantidad de pesetas									
En a de 199.....									
El solicitante									
Fdo:									

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1991, modalidad subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El párrafo 2. del Artículo 42 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de Julio de 1991 (BOJA del 6), establece que determinadas modalidades de ayuda serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de "Subvención de alquileres" que desarrolla el Capítulo X del mencionado Reglamento.

La Resolución de 5 de Julio de 1991, de esta Secretaría General (BOJA del 9) distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1991 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, parece oportuno efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad "Subvención de alquileres", para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social de dicho personal, aprobado por Orden de 1 de Julio de 1991 (BOJA del 6).

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal a que se refiere el Artículo 29, 1. del citado Reglamento, si se cumplen los requisitos recogidos en dicha disposición (Artículos 29.2 y 459).

Tercero. 1. Esta prestación tiene como objeto sufragar en parte los gastos ocasionados al personal a que se refiere el punto anterior por el alquiler de la vivienda habitual durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Octubre de 1991.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15 % del alquiler abonado durante el citado periodo de tiempo, según se dispone en el Artículo 449. 2 del citado Reglamento.

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 10. del Apéndice I de la Resolución de esta Secretaría General de 5 de Julio de 1991 (BOJA del 9), se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 50 millones de pesetas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler.

e) Declaración responsable de no poseer la unidad familiar bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como **ANEXO II.A** de esta Resolución.

f) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, conforme a modelo normalizado (**ANEXO II.C**).

g) Certificado de empadronamiento del solicitante en el municipio donde radique la vivienda por la que solicita la ayuda.

h) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

i) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto f) se entenderá de éste. En estos casos deberá, asimismo, aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse hasta el día 21 de enero de 1992 en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, directamente o en la forma prevista en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentando, en este caso, la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas será el establecido en los Artículos 59 y 479 del Reglamento de Ayudas de Acción Social reiteradamente citado.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 de la citada disposición, esta modalidad de ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos, salvo que fueran de cuantía inferior a la que le correspondería por este procedimiento, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Asimismo, esta modalidad se declara expresamente incompatible con la de préstamos para adquisición de primera vivienda concedida con anterioridad o referidas ambas al mismo periodo de tiempo.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, según se dispone en el Artículo 79 del Reglamento de referencia.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.